

AVISO PÚBLICO

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DEL SECRETARIO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA ACREDITAR LAS ORGANIZACIONES BONA FIDE DE SERVIDORES PÚBLICOS

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos informa a las asociaciones, federaciones o uniones de los empleados del Gobierno de Puerto Rico o de los empleados de los municipios que se propone enmendar el Reglamento que establece los procedimientos, requisitos y obligaciones para acreditar las organizaciones bona fide de servidores públicos bajo la Ley Núm. 134 de 19 de julio de 1960 y la Ley Núm. 139 de 30 de junio de 1961, respectivamente conocidas como: "Ley Para Autorizar el Descuento de Cuotas de Asociaciones, Federaciones o Uniones de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico" y "Ley para autorizar el descuento de cuotas de asociaciones, federaciones o uniones de los empleados de los Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

El propósito de las enmiendas es para incorporar en la reglamentación que se adopte todo lo relativo a los derechos que concede a los servidores públicos la Ley Núm. 358 de 16 de septiembre de 2004, conocida como "Ley reguladora de los derechos de servidores públicos que pertenezcan a agrupaciones bona fide". La base legal para la adopción del Reglamento surge de la Ley Núm. 155 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mediante la cual el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos le delega al Negociado de Servicios a Uniones Obreras la responsabilidad de establecer los procedimientos, requisitos y obligaciones que se han de cumplir para la certificación de las agrupaciones bona fide.

Copia de este Reglamento y de este Aviso estarán disponibles, por un periodo de treinta (30) días desde la fecha de la publicación de este aviso, en las oficinas administrativas del Negociado de Seguridad de Empleo, de lunes a viernes, de 8:00 AM a 12:00 AM y de 1:00 PM a 4:30 PM, en el Edif. GM Group Plaza, Ave. Ponce de León, Núm. 1590, Piso 4, Urb. Caribe, Río Piedras. También, podrán examinarlos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dtrh.gobierno.org>

Las partes interesadas podrán presentar sus comentarios por escrito, o solicitar una vista oral sobre la propuesta enmienda, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, a la atención de la Sra. Adelia Aponte, Negociado de Servicios a Uniones Obreras, P.O. Box 195540, San Juan, PR 00919-5540. Además, podrán enviar sus comentarios al siguiente correo electrónico: wtsarriera@trabajo.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 23 de diciembre de 2011.



MIGUEL ROMERO
Secretario

